

## MEMORIA 2000 AGENCIA PROTECCIÓN DE DATOS

Pag. 140

### 1.3. EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN INSPECTORA

En el ejercicio de la función inspectora realizada por la APD durante el año 2000 se iniciaron **319** actuaciones de investigación o inspección, en su mayor parte promovidas por denuncias presentadas por los ciudadanos ante la APD, con el objeto de comprobar posibles vulneraciones de la LOPD.

De estas **319** actuaciones de inspección iniciadas durante 2000, **153** han finalizado en dicho ejercicio, estando el resto: **166** , pendientes de concluir. A las **153** actuaciones de inspección iniciadas y finalizadas en 2000 hay que añadir aquellas otras, en concreto **97** , que iniciadas el año anterior finalizaron en el presente año, lo que hace un total de **250** actuaciones de inspección terminadas en 2000.

Así mismo, y al margen de lo anterior, se han realizado durante el mismo año **28** actuaciones de información previa con el fin de determinar con carácter preliminar si concurrían circunstancias que justificaran la iniciación de una actuación de inspección y, en su caso, posterior incoación del correspondiente procedimiento. Tales actuaciones previas no dieron lugar a nuevas actuaciones debido, en su mayor parte, a que de los hechos denunciados no se deducían indicios de infracción de la LOPD, aunque podrían suponer infracciones de otro tipo, ajenas a la competencia de la APD.

El fundamento de todas estas actuaciones se encuentra en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, desarrollado por el art. 12 del Real Decreto 1298/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que permiten realizar actuaciones previas con anterioridad a la iniciación de un concreto procedimiento. Añade el citado precepto reglamentario que las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia; en nuestro caso, los Inspectores de Datos conforme a lo previsto en el art 40.2 LOPD.

#### 1.4. EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN INSTRUCTORA

De las tres clases de procedimientos incoados en 2000 por lo órganos instructores de la Inspección de Datos, **146** corresponden a procedimientos sancionadores iniciados frente a responsables de ficheros de titularidad privada; **31** a procedimientos sancionadores iniciados frente a responsables de ficheros de titularidad pública (procedimientos por infracciones de las Administraciones Públicas); y **193** se corresponden a los iniciados por procedimientos de tutela de derechos.

De los **146** procedimientos sancionadores iniciados durante el año 2000, han finalizado en dicho ejercicio **83** , estando el resto: **63** , pendientes de concluir. A los **83** procedimientos sancionadores iniciados y finalizados en el 2000 hay que añadir aquellos otros, en concreto **54** , que iniciados el año anterior finalizaron en el presente, lo que suma un total de **137** procedimientos sancionadores terminados en 2000.

De los **31** procedimientos por infracciones de las Administraciones Públicas iniciados en el 2000, gran parte de ellos, en concreto **22** , han finalizado en dicho año, estando los **9** restantes pendientes de conclusión. Así mismo, se han terminado durante el presente ejercicio **5** procedimientos de esta clase provenientes del anterior, lo que supone la conclusión de **27** procedimientos por infracciones de las Administraciones Públicas en 2000.

A los anteriores procedimientos deben añadirse **181** Resoluciones de Archivo, que debidamente motivadas se dictan tras la correspondiente investigación previa de los hechos denunciados, después de comprobar que no constituyen infracción de la legislación en materia de protección de datos o bien que no entran en el ámbito de aplicación de la misma.

Así mismo, se han dictado **7** Resoluciones a raíz de diversas peticiones de colaboración realizadas por el Presidente de la Comisión Nationale de L'Informatique et des Libertes (CNIL), autoridad competente en materia de protección de datos en Francia, al amparo del art. 114.2 del Convenio Schengen, en relación con peticiones de acceso y cancelación de los ficheros del Sistema de Información Schengen.

Finalmente, de los **193** procedimientos de tutela de derechos iniciados en 2000, **137** han finalizado en el mismo ejercicio, quedando **56** pendientes de concluir. A los **137** antes citados hay que añadir los procedimientos de esta clase iniciados el año anterior, en concreto **20** , y terminados en el presente, lo que hace un total de **157** procedimientos de tutela de derechos concluidos en el 2000.

A todos los procedimientos anteriores deben añadirse la resolución de **113** recursos de reposición resueltos durante el mismo año 2000. La Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vino a reestablecer el recurso de reposición contra los actos que ponen fin a la vía administrativa, con carácter

potestativo (art. 116 Ley 30/1992), lo que ha supuesto si no duplicar, sí aumentar notablemente la carga de trabajo, no sólo de la actividad de instrucción sino también de la Secretaría General de la Agencia en cuanto que es este órgano el que califica la pertinencia de las garantías presentadas por el recurrente con objeto de obtener la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Por ello, dada la novedad introducida por la citada Ley 4/1999 y toda vez que los actos resolutorios del Director de la Agencia en los procedimientos sancionadores ponen fin a la vía administrativa (art. 48.2 LOPD), de la misma manera que igualmente agotan la vía administrativa en los procedimientos de tutela de derechos (art. 18.4 LOPD), se ha producido un aumento muy considerable de recursos de reposición presentados contra las Resoluciones del Director de la APD.

De los **113** recursos de esta clase presentados, **2** han sido estimados al reconocerse por la Agencia error en la calificación de la infracción o apreciación indebida de los hechos, **1** estimado parcialmente, **7** inadmitidos por extemporáneos o falta de legitimación y **103** desestimados por falta de fundamento de las pretensiones formuladas. No obstante, aun en estos últimos, su formulación ha facilitado la petición de suspensión de la ejecución de la Resolución sancionadora, lo que ha sido concedido por la Agencia en todos los casos en que se han considerado cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Como conclusión ha de señalarse que durante el ejercicio 2000 se han emitido un total de **622** Resoluciones, que comprende la suma de los procedimientos sancionadores, resoluciones de archivo, actuaciones de colaboración con la CNIL, procedimientos de tutela de derechos y recursos de reposición.